



Resolución Ministerial

Lima, 21 de Julio del 2021.

Visto, el Expediente N° 21-013417-051, que contiene el correo electrónico de la Dirección General de Operaciones en Salud de fecha 29 de enero de 2021; el Memorando N° 192-2021-CP-CENARES/MINSA emitido por el Centro de Programación del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud; los Informes de Indagación de Mercado Nros. 071, 094 y 177-2021-EEM-CADQD-CENARES/MINSA emitidos por el Centro de Adquisiciones y Donaciones del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud; los Memorando Nros. 1768 y 1769-2021-DG-CENARES-MINSA emitidos por la Directora General del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud; el Informe Técnico N° 259-2021-COVID19-CENARES/MINSA emitido por el Centro de Almacén y Distribución, el Centro de Programación y el Centro de Adquisiciones y Donaciones del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud; y el Informe N° 1119-2021-OGAJ/MINSA emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7 de la Constitución Política del Perú establece que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como, el deber de contribuir a su promoción y defensa;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 11 de marzo de 2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación de la COVID-19, la que fue prorrogada mediante los Decretos Supremos Nros. 020-2020-SA, 027-2020-SA, 031-2020-SA y 009-2021-SA;

Que, el Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por la Ley N° 30895, establece en el literal j) de su artículo 7 que, en el marco de sus competencias, es función específica del Ministerio de Salud, entre otros, intervenir, mediante asistencia técnica, acompañamiento y movilización de recursos, en todo o en parte del territorio nacional, por razones de necesidad de salud pública, emergencias sanitarias o desastres;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 928-2020/MINSA del 09 de noviembre de 2020, se aprobó el Documento Técnico: "Plan de preparación y respuesta ante posible



B. OSTOS



ESPINO



L. CUEVA



E. CRUZ



segunda ola pandémica por COVID-19 en el Perú”, el cual tiene como finalidad contribuir a proteger la vida y la salud de la población en riesgo afectada por COVID-19, a fin de reducir los daños a la salud y/o complicaciones; asimismo, tiene como Objetivo General Mejorar la capacidad de preparación y respuesta del Sector Salud para reducir el impacto en la morbilidad y mortalidad por la COVID-19 en la población peruana, ante posible segunda ola pandémica; y, tiene como uno de sus Objetivos Específicos, Fortalecer la disponibilidad de suministros estratégicos contando con soporte administrativo y logístico eficiente para la respuesta ante una posible segunda ola pandémica, documento que fue dejado sin efecto mediante Resolución Ministerial N° 835-2021/MINSA de 09 de julio de 2021;

Que, la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 06 de diciembre de 2020, dispone en el literal b) del numeral 61.1 de su artículo 61 que, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 se han asignado recursos hasta por la suma de S/ 650 000 000,00 (SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, para que, a través del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud (CENARES) y la Unidad Ejecutora 001: Administración Central del Ministerio de Salud, se adquiera equipos de protección personal – EPP, medicamentos, otros insumos médicos y oxígeno medicinal para atender la emergencia sanitaria por la COVID-19;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1075-2020/MINSA del 28 de diciembre de 2020, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al año fiscal 2021 del Pliego 011: Ministerio de Salud;

Que, mediante Comunicado N° 011-2020 de fecha 26 de abril de 2020 de: Orientaciones de la Dirección Técnico Normativa respecto del alcance de la normativa de contrataciones en el marco del Estado de Emergencia Nacional, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado señala que: *“(…) el brote del Coronavirus (COVID-19), calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, y que ha justificado que el ente rector en salud declare mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, constituye un acontecimiento catastrófico a los efectos de la normativa de contrataciones del Estado, que habilita la aplicación de la causal de contratación directa por situación de emergencia, facultando a las Entidades a contratar de manera inmediata, en el marco de sus competencias, los bienes, servicios y obras necesarios para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido (...);”*

Que, mediante correo electrónico de fecha 29 de enero de 2021 la Dirección General de Operaciones en Salud remite al Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud la estimación de equipos de protección personal, medicamentos y dispositivos médicos, en el marco de la Emergencia Sanitaria y el “Plan de preparación y respuesta ante posible segunda ola pandémica por COVID-19 en el Perú”;

Que, mediante Memorando N° 192-2021-CP-CENARES/MINSA de fecha 03 de febrero de 2021 el Centro de Programación del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, remite al Centro de Adquisiciones y Donaciones del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud el requerimiento para la adquisición de medicamentos para hospitalización y unidad de cuidados intensivos en el marco del tratamiento para el COVID-19 en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19;

Que, mediante el Informe de Indagación de Mercado N° 071-2021-EEM-CADQD-CENARES/MINSA de fecha 25 de febrero de 2021 y a partir de lo señalado en el Formato de Cuadro Comparativo anexo a éste, el Centro de Adquisiciones y Donaciones del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, determina el valor





Resolución Ministerial

Lima, ...21... de... Julio..... del..2021.

estimado, para la "Adquisición de medicamentos para hospitalización y unidad de cuidados intensivos en el marco del tratamiento para el COVID-19 en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19 – Midazolam (como Clorhidrato) 5 mg INY 5mL" por el monto de S/ 85 560.00 (OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y 00/100 SOLES) incluido IGV por la cantidad de 13 800 unidades;

Que, mediante el Informe de Indagación de Mercado N° 094-2021-EEM-CADQD-CENARES/MINSA de fecha 23 de marzo de 2021 y a partir de lo señalado en el Formato de Cuadro Comparativo anexos a éste, el Centro de Adquisiciones y Donaciones del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, determina el valor estimado, para la "Adquisición de medicamentos para hospitalización y unidad de cuidados intensivos en el marco del tratamiento para el COVID-19 en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19 – Ketamina (como Clorhidrato) 50 mg/mL INY 10 mL" por el monto de S/ 149 100.00 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CIEN Y 00/100 SOLES) incluido IGV por la cantidad de 30 000 unidades;

Que, mediante el Informe de Indagación de Mercado N° 177-2021-EEM-CADQD-CENARES/MINSA de fecha 20 de mayo de 2021 y a partir de lo señalado en el Formato de Cuadro Comparativo anexos a éste, el Centro de Adquisiciones y Donaciones del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, determina el valor estimado, para la "Adquisición de medicamentos para hospitalización y unidad de cuidados intensivos en el marco del tratamiento para el COVID-19 en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19 – Midazolam (como Clorhidrato) 50 mg iny 10 mL" por el monto de S/ 17 386 320.00 (DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE Y 00/100 SOLES) incluido IGV por la cantidad de 1 327 200 unidades;

Que, con las Certificaciones de Crédito Presupuestario Nros. 000908, 001252 y 001817-2021 el Equipo de Planeamiento y Presupuesto del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud otorga los recursos necesarios, en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, para realizar las contrataciones antes indicadas;

Que, mediante correo electrónico de fecha 2 de marzo de 2021 el Equipo de Seguimiento y Liquidación del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos



en Salud notifica la Orden de Compra N° 0000503-2021/UE 124 a la empresa DROGUERIA PERÚ S.A.C., para la "Adquisición de medicamentos para COVID-19 – MIDAZOLAM (como Clorhidrato) 5 MG INY 5 ML" por el monto de S/ 85 560.00 (OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y 00/100 SOLES) incluido IGV por la cantidad de 13 800 unidades. Cabe precisar que, en relación con la orden de compra se ha establecido una única entrega hasta el 31 de mayo de 2021, contabilizados a partir del día siguiente de recibida la orden de compra;

Que, mediante correo electrónico de fecha 25 de marzo de 2021 el Equipo de Seguimiento y Liquidación del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud notifica la Orden de Compra N° 0000776-2021/UE 124 a la empresa MEDIFARMA S.A., para la "Adquisición de medicamentos para hospitalización y unidad de cuidados intensivos COVID-19 – KETAMINA (como Clorhidrato) 50 mg/mL INY 10 mL" por el monto de S/ 149 100.00 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO Y 00/100 SOLES) incluido IGV por la cantidad de 30 000 unidades. Cabe precisar que, en relación con la orden de compra se ha establecido una única entrega, en el plazo de cincuenta (50) días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de recibida la orden de compra;

Que, mediante correo electrónico de fecha 20 de mayo de 2021 el Equipo de Seguimiento y Liquidación del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud notifica la Orden de Compra N° 0000972-2021/UE 124 a la empresa DISTRIBUIDORA DROGUERIA SAGITARIO S.R.L., para la "ADQUISICIÓN MIDAZOLAM (como Clorhidrato) 50 MG INY 10 ML – EMERGENCIA COVID-19" por el monto de S/ 17 386 320.00 (DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE Y 00/100 SOLES) incluido IGV por la cantidad de 1 327 200 unidades. Cabe precisar que, en relación con la orden de compra se ha establecido una primera entrega, en el plazo de dos (02) días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de recibida la orden de compra;

Que, con fecha 31 de mayo de 2021 la empresa DROGUERIA PERÚ S.A.C., de acuerdo a la Factura Electrónica F002-00018149 recepcionada por el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, realiza la entrega del producto al que hace referencia la Orden de Compra N° 0000503 en la cantidad acordada;

Que, con fecha 25 de mayo de 2021 la empresa MEDIFARMA S.A., de acuerdo a la Guía de Remisión 011 N° 0201134 recepcionada por el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, realiza la entrega del producto al que hace referencia la Orden de Compra 0000776 en la cantidad acordada;

Que, con fecha 21 de mayo de 2021 la empresa DISTRIBUIDORA DROGUERIA SAGITARIO S.R.L., de acuerdo a la Guía de Remisión 004 N° 0089080 recepcionada por el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, realiza la primera entrega del producto al que hace referencia la Orden de Compra 0000972 en la cantidad acordada;

Que, mediante las Actas de Verificación Quali-Cuantitativa y de la recepción efectuada a través de las Guías de Remisión y Factura Electrónica, el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud emite conformidad de la entrega de los bienes por parte de los proveedores, de acuerdo a las cantidades y condiciones requeridas;

Que, mediante Memorando N° 1768-2021-DG-CENARES-MINSA de fecha 13 de julio de 2021 el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, aprueba el expediente de contratación directa, bajo el supuesto de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, destinada a la "Adquisición de medicamentos para Hospitalización y Unidad de Cuidados Intensivos en el marco del tratamiento para el COVID-19 – 21.25.31.MAY" y se precisa que dicha contratación se encuentra incluida en el



B. OSTOS



ESPINO



L. CUEVA



E. CRUZ



O. UCARTE



Resolución Ministerial

Lima, ..21.. de Julio..... del..2021.

Plan Anual de Contrataciones para el Año Fiscal 2021 del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, con el número de referencia 427;

Que, mediante Informe Técnico N° 259-2021-COVID19-CENARES/MINSA de fecha 13 de julio de 2021 el Centro de Almacén y Distribución, el Centro de Programación y el Centro de Adquisiciones y Donaciones del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, sustentan el trámite de regularización de la contratación directa bajo el supuesto de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, destinado a la "Adquisición de medicamentos para Hospitalización y Unidad de Cuidados Intensivos en el marco del tratamiento para el COVID-19 – 21.25.31.MAY" por el monto total S/ 17 620 980.00 (DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y 00/100 SOLES) incluido IGV;

Que, mediante Memorando N° 1769-2021-DG-CENARES-MINSA de fecha 13 de julio de 2021 el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud solicita se emita informe legal en relación a la procedencia de la contratación directa destinada a la "Adquisición de medicamentos para Hospitalización y Unidad de Cuidados Intensivos en el marco del tratamiento para el COVID-19 – 21.25.31.MAY", por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, prevista en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros, ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;

Que, el literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, establece que: "La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley, bajo las condiciones que a



continuación se indican: (...) b) Situación de Emergencia (...) En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras, estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o desde su instalación y puesta en funcionamiento en el caso de bienes bajo la modalidad de llave en mano, o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos que, a la fecha de la contratación, no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días adicionales. (...)



B. OSTOS

Que, el numeral 3.1. del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 012-2021, publicado en el Diario Oficial El Peruano el día 03 de febrero de 2021, y modificatoria, precisa que, los recursos asignados en el marco de lo dispuesto en el literal b) del numeral 61.1. del artículo 61 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 al Pliego 011. Ministerio de Salud, para ser ejecutados a través de la Unidad Ejecutora 124: Centro Nacional de Abastecimientos de Recursos Estratégicos de Salud para la adquisición de equipos de protección personal, medicamentos, otros insumos médicos, así como, otros bienes y servicios vinculados para atender la emergencia sanitaria por la COVID-19 a nivel nacional, están orientados a garantizar el abastecimiento oportuno en favor de Organismos Públicos adscritos al MINSA y de los establecimientos de salud de los Gobiernos Regionales;



FSPINC

Que, el numeral 3.4 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 012-2021, dispone que las contrataciones previstas, entre otros, en el numeral 3.1 del referido artículo que se realicen en el marco del literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y del artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se regularizan en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en el citado Reglamento;



L. CUEVA

Que, de otro lado, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias, señala que la potestad de aprobar contrataciones directas por la causal de situación de emergencia es indelegable;



E. CRUZ

Que, asimismo, el numeral 101.2 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias, establece que la resolución del Titular de la Entidad que apruebe la contratación directa, requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;



Que, en dicho contexto y dada la justificación remitida por el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, se configura el supuesto de contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, para lo cual, la contratación efectuada debe ser regularizada conforme a lo previsto en la normativa de contrataciones del Estado;



O. UCARTE



Resolución Ministerial

Lima, 21 de Julio del 2021.

Que, mediante Informe N° 1119-2021-OGAJ/MINSA la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal con relación a la aprobación de la contratación directa solicitada;

Con el visado de la Directora General del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, del Director General de la Dirección General de Operaciones en Salud, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31084; el Decreto de Urgencia N° 012-2021, y modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1161, y modificatorias; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias; el Decreto Supremo N° 008-2020-SA y modificatorias; y;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos para la "Adquisición de medicamentos para Hospitalización y Unidad de Cuidados Intensivos en el marco del tratamiento para el COVID-19 – 21.25.31.MAY" por el monto total S/ 17 620 980.00 (DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y 00/100 SOLES) incluido IGV, con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, conforme al detalle que se indica en el Anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud efectúe la publicación de la presente Resolución Ministerial, así como de los Informes Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, con sujeción a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo remitir dicha información al Órgano de Control Institucional. Asimismo, se dispone que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud verifique los plazos de ejecución de la contratación, a efectos que puedan advertir retrasos injustificados que determinen la aplicación de penalidades en el



B. OSTOS



ESPINO



L. CUEVA



E. CRUZ



Secretaría General



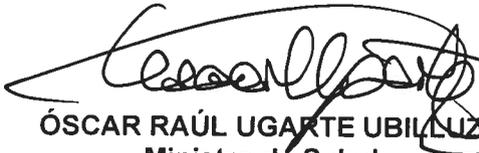
MINISTRO
O. UCARTE



marco de lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, de ser el caso.

Regístrese y comuníquese.




ÓSCAR RAÚL UGARTE UBILLUZ
Ministro de Salud

